



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024

NÚMERO 41

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Instrucción 5/2024, de 6 de febrero, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrollan los cometidos concretos y los procedimientos de generación y de relación de los Mandos Componentes. ....	5244

#### III. — PERSONAL

##### MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA .....	5246
---	------

##### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR	
Recompensas .....	5248

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Nombramientos .....	5249
Comisiones .....	5250

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

## • ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo .....	5253
-----------------------	------

## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo .....	5254
-----------------------	------

Hojas de servicios .....	5255
--------------------------	------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Excedencias .....	5256
-------------------	------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo .....	5257
-----------------------	------

Excedencias .....	5258
-------------------	------

Suspensión de funciones .....	5259
-------------------------------	------

Destinos .....	5261
----------------	------

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	5268
-----------------------	------

Excedencias .....	5269
-------------------	------

Compromisos .....	5272
-------------------	------

Bajas .....	5277
-------------	------

Ceses .....	5281
-------------	------

Suspensión de empleo .....	5288
----------------------------	------

Destinos .....	5290
----------------	------

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

## • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Retiros .....	5292
---------------	------

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

## • GUARDIA REAL

Retiros .....	5293
---------------	------

## RESERVISTAS

Situaciones .....	5295
-------------------	------

Destinos .....	5297
----------------	------

Nombramientos .....	5298
---------------------	------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE MARINERÍA

Compromisos .....	5303
-------------------	------

Bajas .....	5304
-------------	------

Ceses .....	5305
-------------	------

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	5306
-----------------------	------

Vacantes .....	5307
----------------	------

Suspensión de funciones .....	5308
-------------------------------	------



## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos ..... 5309

## VARIOS CUERPOS

Licencia por estudios ..... 5310

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Licencia por asuntos propios ..... 5311

## • ESCALA DE TROPA

Reserva ..... 5312

Ceses ..... 5313

Comisiones ..... 5314

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Nombramiento de alumnos ..... 5315

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 5317

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado ..... 5319

Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 5320

Aptitudes ..... 5328

Homologaciones ..... 5330

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos ..... 5341

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

NORMALIZACIÓN ..... 5349

PROMOCIÓN PROFESIONAL ..... 5353

HOMOLOGACIONES ..... 5354

SUBVENCIONES ..... 5357

**RETRIBUCIONES****CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

## • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Trienios ..... 5359

## • MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Trienios ..... 5362



## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



# I. — DISPOSICIONES GENERALES

## ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2024004396.

*Instrucción 5/2024, de 6 de febrero, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrollan los cometidos concretos y los procedimientos de generación y de relación de los Mandos Componentes.*

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece una organización compuesta de una estructura orgánica y una operativa. La estructura orgánica está encargada de la preparación de la Fuerza, bajo la responsabilidad de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, mientras que a la estructura operativa le corresponde el empleo de la fuerza, estando establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada, bajo el mando del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).

Por su parte, el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas (FAS), asigna al JEMAD, la responsabilidad de la creación de las organizaciones operativas de carácter temporal necesarias para cada operación, así como para cada ejercicio que determine, y de la definición de la estructura, mandos y fuerzas que las compongan, con arreglo a la doctrina militar, nacional o internacional que proceda.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa, modificada por la Orden DEF/1110/2023, de 4 de octubre, establece que el JEMAD ejerce el Mando de la estructura operativa de las FAS y que de él dependen los diferentes Mandos Componentes, designados previamente, que desarrollarán las operaciones que se determinen, según los planes operativos en vigor. Estos Mandos Componentes son: el Mando Componente Terrestre, el Mando Componente Marítimo, Mando Componente Aéreo, Mando Componente Espacial y Mando Componente Ciberespacial. Además de los anteriores, por su carácter transversal se activará, en su caso, el Mando Componente de Operaciones Especiales, de acuerdo con la doctrina militar vigente.

De igual manera, se establece que los Mandos Componentes del máximo nivel serán designados por el JEMAD, previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Defensa, a propuesta del JEMAD y de los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, siendo generados por los Ejércitos, la Armada y el Mando Conjunto del Ciberespacio. El Mando Conjunto de Operaciones Especiales constituirá la base del Cuartel General del Mando Componente de Operaciones Especiales.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, modificada por la Orden DEF/1110/2023, de 4 de octubre, establece, igualmente, que forman parte de la estructura operativa los Mandos Operativos Permanentes, directamente subordinados al JEMAD, para el desarrollo de las operaciones que las FAS tienen activadas continuamente. Estos Mandos Operativos Permanentes son: el Mando Operativo Terrestre, el Mando Operativo Marítimo, el Mando Operativo Aéreo, el Mando Operativo Espacial, y el Mando Operativo Ciberespacial.

La Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, establece, adicionalmente, que el Mando de Operaciones es el órgano responsable del planeamiento operativo, la conducción, el seguimiento y la dirección del sostenimiento de las operaciones militares.

La disposición final primera de la Orden DEF/710/2020, de 27 de julio, faculta al JEMAD para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Orden Ministerial, y para desarrollar, mediante instrucción y previa conformidad con la persona titular del Ministerio de Defensa, los cometidos concretos y los procedimientos de generación y de relación de los Mandos Componentes.

En su virtud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

*Generalidades*

Primero. *Finalidad.*

Esta instrucción tiene como finalidad el desarrollo de los cometidos concretos y los procedimientos de generación y de relación de los Mandos Componentes.



Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción es de aplicación, de acuerdo con el RD 521/2020, de Organización Básica de las FAS, al Mando de Operaciones y su Mando Conjunto de Operaciones Especiales subordinado, al Mando Conjunto del Ciberespacio, al Ejército de Tierra, a la Armada y al Ejército del Aire y del Espacio.

Tercero. *Cometidos concretos.*

Los Comandantes de los Mandos Componentes ejercerán, en el nivel táctico, el mando y control sobre los elementos de la Fuerza Conjunta puestos a su disposición en al ámbito de su competencia, de acuerdo con la organización operativa correspondiente.

Cuarto. *Generación.*

1. Cuando se establezca por parte del JEMAD la necesidad de activar uno o más Mandos Componentes para una operación, misión o ejercicio, el Mando de Operaciones lo plasmará en la documentación operativa correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de planeamiento operativo en vigor, y se someterá a la aprobación del JEMAD.

2. En determinadas situaciones, se podrán activar uno o varios Mandos Componentes sin perjuicio de que los Mandos Operativos continúen realizando sus cometidos permanentes.

3. En otras circunstancias, debido a la naturaleza de la operación, misión o ejercicio que deban desarrollar los Mandos Componentes de máximo nivel, será preciso que éstos den continuidad a los cometidos que los Mandos Operativos realizan con carácter permanente. Debido a esta necesidad, se establecerán los procedimientos de coordinación e intercambio de información necesarios para asegurar un eficaz traspaso de responsabilidades.

Aunque no existe un mando operativo permanente de operaciones especiales, el Mando Conjunto de Operaciones Especiales, como mando subordinado al Mando de Operaciones, tendrá acceso a la información operativa que permita la ágil constitución, cuando se determine, del Mando Componente de Operaciones Especiales.

Los procedimientos de traspaso de responsabilidades entre los Mandos Operativos y los Mandos Componentes de máximo nivel descritos en este apartado se ejercitarán regularmente.

4. En operaciones de reacción para las que no se constituya un Mando Componente Ciberespacial, el Mando Operativo Ciberespacial asumirá los cometidos de mando y control táctico de las fuerzas del ciberespacio transferidas a la operación.

5. El proceso de generación y transferencia a la estructura operativa de los Mandos Componentes por parte de la estructura orgánica seguirá los procedimientos establecidos en la normativa de planeamiento operativo en vigor.

Quinto. *Relaciones.*

1. Salvo que el JEMAD determine otra cosa, los Mandos Componentes que se activen, quedarán bajo mando operativo del JEMAD, y control operativo del CMOPS.

2. Tras la transferencia a la estructura operativa, los Mandos Componentes generados por la estructura orgánica mantendrán las relaciones orgánicas y funcionales previamente establecidas, a excepción de lo que expresamente se determine en la documentación operativa.

3. Ante la eventualidad contemplada en el apartado Cuarto.3 se autoriza la relación de coordinación entre los Mandos Componentes designados y los Mandos Operativos Permanentes, para alcanzar el adecuado conocimiento de la situación que permita una transición eficaz y rápida, cuando así se ordene. De todo ello se mantendrá informado al Mando de Operaciones.

4. Los Mandos Componentes designados también establecerán relaciones de coordinación con el resto de Mandos Componentes y con otros Mandos Operativos, en su caso, imprescindibles para alcanzar la máxima eficacia de las operaciones.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 6 de febrero de 2024.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### Resolución 200/03154/24

Cód. Informático: 2024004275.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7196.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

#### DISPONGO:

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7196 PRSAR (Edición 2) «Standard de entrenamiento OTAN en Supervivencia, Evasión, Resistencia y Extracción (SERE) -APRP-3.3.7.5, Edición B».

*Segundo.* El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7196 PRSAR (Edición 2) -APRP-3.3.7.5, Edición B.

*Tercero.* La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 30 de enero de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMALIZACIÓN

#### Resolución 200/03155/24

Cód. Informático: 2024004280.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3745.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

#### DISPONGO:

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3745 AMD (Edición 6) «Entrenamiento médico y requerimientos de equipo para misiones de búsqueda y rescate (SAR) y búsqueda y rescate en combate (CSAR) –AAMedP-1.12, Edición B, Versión 1».

*Segundo.* El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3745 AMD (Edición 6) -AAMedP-1.12, Edición B, Versión 1.

*Tercero.* La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 2 de octubre de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/03156/24**

Cód. Informático: 2024004283.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3294.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

**DISPONGO:**

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3294 ASSE (Edición 5) «Tapas de combustible de aeronaves y puertas de acceso a las mismas».

*Segundo.* El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3294 ASSE (Edición 5).

*Tercero.* La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 9 de noviembre de 2023. — El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****NORMALIZACIÓN****Resolución 200/03157/24**

Cód. Informático: 2024004304.

*Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 7223.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

**DISPONGO:**

*Primero.* Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 7223 GGS (Edición 2) «Transporte de oxígeno líquido en aeronaves militares–AAGSP-07, Edición B».

*Segundo.* El documento nacional de implantación será el propio STANAG 7223 GGS (Edición 2) –AAGSP-07, Edición B.

*Tercero.* La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 5 de junio de 2023.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## PROMOCIÓN PROFESIONAL

## Altas y bajas

## Resolución 455/03158/24

Cód. Informático: 2024002715.

*I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.*

Causan baja en la fase a distancia del programa formativo enunciado para el que fueron nombrados por Resolución 455/12367/23 de fecha 18 de julio («BOD» núm. 143), el personal que en el anexo se relaciona, con indicación del motivo de baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de febrero de 2024.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

## ANEXO

DNI	EMPLEO	CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	MOT. BAJA
***3502**	SGTO	CGET	ESB	(MAERN)	DON SEGUNDO GABRIEL PEREZ MORALES	1,2
***7992**	SGTO	CGET	ESB	(ELETE)	DON GONZALO GARCIA PAULOS	1,2
***6265**	SGT1	CGET	ESB	(ING)	DON FEDERICO PEREZ TSCHERNING	1,2,4
***9045**	SGT1	CGET	ESB	(ING)	DON LUIS FERNANDO SANCHEZ PIMENTEL	2,4
***9487**	SGTO	CGET	ESB	(INFOT)	DON OSCAR VICENT SORIANO	2,3
***0252**	SGTO	CGET	ESB	(ING)	DON JEAN SIERRA MORA	1,2,4
***5189**	SGT1	CGA	ESB	(EPS)	DON HUGO ONDICOL ARAGONES	2,4
***5822**	SGTO	CGA	ESB	(EPS)	DON JAVIER GOMEZ GOMEZ	1,2,4
***4942**	SGTO	CGEA	ESB	(AYF)	DON MIGUEL ANGEL PERDOMO GIL	2,3
***5269**	SGTO	CGEA	ESB	(MOP)	DON EDUARDO PARCERO AREAN	2,3
***4962**	SGTO	CGEA	ESB	(AYF)	DON CARLOS DIAZ FERNANDEZ	2,3

## OBSERVACIONES AL ANEXO:

- (1) Baja voluntaria.
- (2) Baja sin resarcimiento (contemplado en art. 19 de la Orden DEF/449/2023).
- (3) Baja por no cumplir requisitos (tener titulación grado finalizada).
- (4) Baja por no cumplir requisitos (no haber formalizado matriculación en el plazo estipulado en el art. 7 de la convocatoria).



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38045/2024, de 9 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte del Cartucho ALH-CA, fabricado por Instalaza, SA.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte del Cartucho ALH-CA, fabricado por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 28 de febrero de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38071/2022, de 1 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 9 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

(B. 41-2)

(Del BOE número 48, de 23-2-2024.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38046/2024, de 9 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de la Munición Alcotán-BIV (M2), fabricada por Instalaza, SA.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de la Munición Alcotán-BIV (M2), fabricada por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 31 de marzo de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38096/2022, de 15 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 9 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

(B. 41-3)

(Del BOE número 48, de 23-2-2024.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### HOMOLOGACIONES

*Resolución 320/38047/2024, de 9 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte del Sistema de arma CS90-AT, fabricado por Instalaza, SA.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte del Sistema de arma CS90-AT, fabricado por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 31 de marzo de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38097/2022, de 14 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 9 de febrero de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

(B. 41-4)

(Del BOE número 48, de 23-2-2024.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### SUBVENCIONES

*Orden DEF/159/2024, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa, las cuales fueron aprobadas por la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero.

El artículo 1 de la citada orden ministerial dispone, en su apartado 2, que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de estas subvenciones los proyectos que profundicen en la defensa como elemento esencial del Estado para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, el análisis de los riesgos y las amenazas actuales para la seguridad, los instrumentos necesarios para garantizar la defensa, la seguridad compartida con socios y aliados y las misiones de las Fuerzas Armadas, así como los proyectos y actos conmemorativos que pongan en valor la historia militar y el patrimonio cultural de las Fuerzas Armadas españolas.

Por otra parte, el artículo 7 de la referida norma dispone, en su apartado 2, que formarán parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención cuatro vocales, uno de ellos en representación de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural y los tres restantes destinados en la Secretaría General de Política de Defensa.

Considerando conveniente modificar el ámbito de aplicación de estas subvenciones, así como la composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de las mismas, se ha estimado necesario modificar las vigentes bases reguladoras para su concesión.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dicta esta orden ministerial al amparo del artículo 17 de la mencionada ley, que habilita al Ministro del Departamento para el establecimiento por orden ministerial de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

La Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa han emitido su preceptivo informe, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública conforme establece el artículo 26.5. párrafo quinto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa.*

Se modifica la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 1, queda redactado como sigue:

«2. Se incluyen dentro del ámbito de aplicación de estas subvenciones los proyectos que profundicen en la defensa como elemento esencial del Estado para



garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, el análisis de los riesgos y las amenazas actuales para la seguridad, los instrumentos necesarios para garantizar la defensa –los recursos humanos y materiales y los presupuestos–, la seguridad compartida con socios y aliados y las misiones de las Fuerzas Armadas, así como los proyectos y actos conmemorativos que pongan en valor la historia militar de las Fuerzas Armadas españolas.»

Dos. El apartado 2 del artículo 7, queda redactado como sigue:

«2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración presidida por el Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el presidente será sustituido, conforme dispone el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por el Vicepresidente que corresponda y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden. Además, formarán parte de la Comisión de Valoración tres vocales también destinados en la Secretaría General de Política de Defensa.

Actuará como secretario una persona destinada en la Secretaría General de Política de Defensa, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales y el secretario serán designados por resolución del Secretario General de Política de Defensa, que podrá prever la existencia de vocales y secretario suplentes que sustituyan a los titulares.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán empleados públicos, civiles o militares, que ocupen puestos de nivel 26 o superior en el Ministerio de Defensa o su empleo equivalente en el ámbito de las Fuerzas Armadas.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 2024.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 41-5)

(Del BOE número 48, de 23-2-2024.)